

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 24 DE JUNIO DE 1925

NÚMERO 4650

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, N.º 3.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 24, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Página

Decreto número 99 de 1925, de 17 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional..... 15457

Decreto número 101 de 1925, de 19 de Junio, por el cual se hacen algunas promociones y se nombran empleados en el ramo de Telégrafos..... 15457

SECCIÓN PRIMERA.

Resolución número 100, de 6 de Junio de 1925..... 15457

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 55 de 1925, de 9 de Junio, por el cual se reglamentan las ventas de lotes de «El Hatillo» o La Exposición, de acuerdo con las Leyes 17 de 2 de Febrero de 1917 y 33 de 1925..... 15458

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 37 de 1925, de 19 de Junio, por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores en la Escuela Profesional..... 15458

Decreto número 38 de 1925, de 6 de Junio, por el cual se hace un nombramiento de Profesor en la Escuela Nacional de Derecho..... 15458

Decreto número 39 de 1925, de 29 de Junio, por el cual se hace un nombramiento de Profesora en la Escuela Normal rural de la ciudad de David..... 15458

Decreto número 40 de 1925, de 10 de Junio, por el cual se establecen inscripciones de las Escuelas Primarias de Panamá y Colon..... 15458

Resolución número 31, de 21 de Mayo de 1925..... 15458

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 15 de 1925, de 10 de Junio, por el cual se declaran insubstitutos varios nombramientos de empleados al servicio de la Junta Central de Caminos..... 15458

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1379, de 12 de Mayo de 1925..... 15459
Resolución número 1380, de 14 de Mayo de 1925..... 15459
Resolución número 1381, de 21 de Mayo de 1925..... 15459
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 15459

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 19, de 19 de Mayo de 1925..... 15459

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Abril de 1925..... 15459

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Abril de 1925..... 15460

Cuadro de las operaciones efectuadas en la Sección de Hipotecas, Provincia de Veraguas, durante el año de 1924..... 15460

Avisos Oficiales..... 15460

Edictos..... 15460

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 99 DE 1925

(DE 17 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Pedro Loniza Chauffeur del Cuerpo de Policía, en reemplazo del señor G. Gutierrez, con derecho a sueldo desde el día 11 de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 101 DE 1925

(DE 19 DE JUNIO)

por el cual se hacen algunas promociones y se nombran empleados en el Ramo de Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Promuévese a la señorita María Celio en interinidad al puesto de Telégrafista de 3.ª clase que dejó vacante en la Oficina Central de Panamá la señora Eugenia Delia de Gracia por el tiempo que dure la incapacidad legal.

Artículo 2.º Promuévese interinamente a la señorita Cristina Reyes actual Tele-

grafista de 3.ª clase Ayudante de la Oficina Central de Panamá al puesto de Telégrafista de 2.ª clase que dejó vacante la promoción anterior.

Artículo 3.º Promuévese interinamente a la señora Fernina Pérez de Donado, actual Telégrafista de 3.ª clase Ayudante de la Oficina mencionada al puesto de Telégrafista de 2.ª clase de la misma Oficina que deja vacante la señora Clara Martínez con su separación temporal por enfermedad comprobada debidamente.

Artículo 4.º Nómbrase interinamente a la señorita Zeira Uribe Telégrafista de 3.ª clase, en lugar de la señora de Donado.

Artículo 5.º Nómbrase a la señorita Elvira López Telégrafista Ayudante de la Oficina Central de Panamá por el tiempo que dure la incapacidad legal que obliga a la señora Enriqueta Morales a separarse de dicho puesto.

Artículo 6.º Promuévese al señor Gustavo Alvarado Telégrafista Ayudante de la Central de Telégrafos de David al puesto de Telégrafista Jefe de Boquete por el tiempo que dure la incapacidad legal de la señora Teanura Zapata de Albaracin.

Artículo 7.º Nómbrase interinamente a la señorita Cornelia Grimas en el puesto de la Oficina Central de Telégrafos de David que deja vacante la promoción del señor Gustavo Alvarado.

Artículo 8.º Nómbrase a la señorita Blanca Merry Telégrafista de 3.ª clase Jefe de la Oficina de Alajé en reemplazo de la señora Leoncia Caceres y por el tiempo que dure la incapacidad legal en que esta se encuentra.

Artículo 9.º Nómbrase a la señorita Eva María Dutary Telefonista de 2.ª clase Jefe de la Oficina de El Calobre por el tiempo que dure la incapacidad legal de la señora Doña Rosa Vallarino.

Artículo 10.º Nómbrase a la señorita Beatriz Vega Telégrafista de 3.ª clase Ayudante de la Oficina de Santiago en reemplazo del señor Constantino de Leon que ha sido promovido a otro cargo.

Artículo 11.º Nómbrase a la señorita Ludovina del C. Meléndez Telégrafista de 4.ª clase Ayudante de la Oficina de Santiago, por el tiempo que dure la incapacidad legal de la señora Elisa Barrios de León.

Artículo 12.º Promuévese a la señorita Aurora Isabel Mendoza Telefonista de 1.ª clase Ayudante de la Oficina de David al puesto de Telégrafista de 4.ª clase por el tiempo que dure la incapacidad legal de la señora Hermelinda de Muñoz.

Artículo 13.º Nómbrase a la señora María C. de Carrión Telefonista de 2.ª clase Jefe de la Oficina de El Roble, por el tiempo que dure la incapacidad legal en que se encuentra la señora Francisca C. de Sierra.

Artículo 14.º Promuévese a la señorita Clementina Arosemena Telégrafista Ayudante de la Oficina de Penonomé al puesto de Telégrafista de 3.ª clase Jefe de la Oficina de Natá por el tiempo que dure la incapacidad en que se encuentra la señora Juana Elena Herrera de Conte.

Artículo 15.º Nómbrase a la señorita Aurora Parilla, Telégrafista de 3.ª clase Jefe de la Oficina de Las Palmas por el tiempo que dure la incapacidad legal en que se encuentra la señora Hermelinda de Palacios.

Artículo 16.º Nómbrase al señor Justino Moreno, Telefonista Administrador Subalterno de Correos de Llano de Turiá por el tiempo que dure la incapacidad legal en que se encuentra la señora Magdalena Alvarado Moreno.

Artículo 17.º Nómbrase a la señorita Ana Alicia Lombardo, Ayudante de la Sección de Compañía del Telégrafo por el tiempo que dure la incapacidad le-

gal en que se encuentra la señora Teresa Lombardo de Beluche.

Artículo 18.º Nómbrase al señor Silverio Broce, Cartero de la cuarta clase de la Oficina Telégráfica de Las Tablas.

Artículo 19.º Nómbrase a la señorita María González Telégrafista de 4.ª clase Ayudante de la Oficina de Las Tablas.

Artículo 20.º Nómbrase a la señora Benilda R. Poveda, Telégrafista de 4.ª clase Administradora Subalterna de Correos de Guayaré en reemplazo de la señorita Serafina Correa.

Artículo 21.º Nómbrase al señor Pedro Mendieta Mensajero de 4.ª clase de la Oficina de Aguadulce.

Artículo 22.º Nómbrase al señor Buenaventura Vernaza Telefonista de 2.ª clase Administrador Subalterno de Correos de Santa Fé por el tiempo que dure la incapacidad legal en que se encuentra la señora María H. de Vernaza.

Artículo 23.º Nómbrase al señor J. M. Abrego Telégrafista de 2.ª clase Ayudante de la Oficina de Penonomé, para el servicio nocturno de esta Oficina.

Artículo 24.º Nómbrase a la señorita Magdalena Molina, Telefonista de 2.ª clase Administradora Subalterna de Correo de El Carate por el tiempo que dure la incapacidad legal en que se encuentra la señora Otilia Trujillo.

Artículo 25.º Nómbrase a la señorita Aminta Vejas, Telégrafista de 4.ª clase Administradora Subalterna de Correos de Chepo por el tiempo que dure la incapacidad legal en que se encuentra la señora Clementina Criollo.

Artículo 26.º Nómbrase a la señorita Josefa Rios, Telefonista de 2.ª clase Administradora Subalterna de Correo de Monagrillo por el tiempo que dure la incapacidad legal en que se encuentra la señora Antonia Solis.

Artículo 27.º Nómbrase a la señora Guillermina vda. de Quintero Telefonista de 2.ª clase Administradora Subalterna de Correos de Chupampa por el tiempo que dure la incapacidad legal en que se encuentra la señora Otilia Quintero.

Artículo 28.º Nómbrase a Victor Martínez Telefonista de 1.ª clase Ayudante de la Oficina de Aguadulce en reemplazo de José M. Abrego.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 100.—Panamá, 6 de Junio de 1925.

Vista la documentación presentada a este Despacho por el señor Salvador Cerezo, Agente del Cuerpo de Policía Nacional, para que se le otorgue el auxilio pecuniario de que trata el artículo 35 de la Ley 66 de 1924; vista igualmente la siguiente opinión rendida sobre el particular por el señor Procurador General de la Nación:

«De la documentación que se examina no aparece demostra lo que el Agente Salvador Cerezo hubiere tenido que separarse del Cuerpo de Policía por encontrarse incapacitado para continuar prestando servicio a causa de enfermedad del momento por accidente o consecuencia del servicio requisitos indispensables para que pueda ser acreedor

al auxilio pecuniario que se solicita, al tenor de lo que dispone el artículo 33 de la Ley 66 de 1924.

«Su mérito lo expuesto soy de parecer, que no procede lo pedido.»

Y por cuanto que esta Secretaría se halla de acuerdo con la opinión del señor Procurador General,

SE RESUELVE:

No acceder a lo pedido.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 53 DE 1925

(DE 9 DE JUNIO)

por el cual se recomiendan las ventas de lotes de «El Hatillo» o «La Exposición», de acuerdo con las Leyes 27 de 2 de Febrero de 1917 y 33 de 1925.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. En lo sucesivo la venta de lotes en los terrenos de «El Hatillo» o «La Exposición», se hará en la Oficina del Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en licitación pública, el día que previamente se señale por medio de avisos que se publicarán con un mes de anticipación en un diario de la localidad.

Artículo 2º. Para llevar a efecto las licitaciones, es preciso que alguna persona interesada solicite por escrito al señor Secretario de Hacienda y Tesoro la adjudicación de uno o más lotes, solicitud que pasará al Jefe de la Sección de Ingresos para que este funcionario haga publicar el aviso respectivo, después que el proponente haya depositado previamente el diez por ciento (10%) del valor del lote o lotes que se soliciten, tomando por base los precios que establece el artículo 19 de la Ley 33 de 1925.

Parágrafo. Una vez abiertos los pliegos, se admitirán pujas y repujas verbales cuando sea el caso previsto en el artículo 6º de la Ley 63 de 1917.

Parágrafo. Será de cuenta del interesado el pago del valor de la publicación del aviso respectivo, que contendrá el número, cabida y linderos del lote, el nombre del solicitante y la fecha y hora del remate y demás condiciones.

Artículo 3º. El depósito de que trata el artículo anterior, lo perderá el proponente agraciado y quedará a favor del Tesoro Nacional, si en la fecha fijada para la licitación no formalizara su propuesta. En este caso cualquiera otra persona puede hacer la solicitud de compra.

Artículo 4º. Podrá ser admitido como postor en la licitación, todo aquel que presente en la Oficina del Jefe de la Sección de Ingresos, la constancia de haber depositado el diez por ciento (10%) de la base de la venta, siempre que la propuesta escrita sea presentada al Jefe de la Sección de Ingresos, por lo menos, una hora antes de comenzar el remate.

Artículo 5º. Las licitaciones se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Artículo 6º. Aprobado que sea un remate por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se avisará por escrito al rematista, para que dentro de los quince (15) días siguientes comparezca al Despacho del Jefe de la Sección de Ingresos a perfeccionar la venta. Los que así no hicieron, perderán a favor del Gobierno, el depósito que garantiza la propuesta.

Artículo 7º. En la Oficina del Jefe de la Sección de Ingresos se fijará un plazo que exprese claramente cuáles lotes están vacantes a efecto de evitar que se haga propuesta alguna por lote ya adjudicado.

Artículo 8º. En las escrituras que se otorguen como título de traspaso de uno o más lotes, se insertarán los siguientes documentos:

a) Un oficio del Jefe de la Sección de Ingresos a la Secretaría de Hacienda y Tesoro dirigiéndolo a un Notario Público de la ciudad, por el cual se le autoriza para extender la correspondiente escritura; y

b) Copia autenticada de la Resolución de la Secretaría de Hacienda y Tesoro aprobatoria del remate.

Parágrafo. Todo gasto que ocasione la venta de lotes, será de cargo del comprador.

Artículo 9º. Si la venta fuere a plazo, conforme lo determina la Ley 33 de 1925, se hará constar además en la escritura las fechas fijadas para los pagos y la cantidad de éstos, así como la circunstancia de que el terreno, las mejoras que en él se hagan y los edificios que se construyan, quedan afectados con primera hipoteca a favor del Gobierno, hasta la completa cancelación de la deuda.

Artículo 10. Todo proponente está en la obligación de manifestar antes de entrar en remate, si el pago del lote o de los lotes que desea adquirir ha de hacerse al contado o a plazo.

Artículo 11. Las personas que propongan la compra de contado, tendrán derecho a un descuento de 20% del valor del lote. Las que después de haberlo comprado decidan pagar el saldo de contado, tendrán derecho a un descuento de 2% por cada año que les falte del plazo.

Artículo 12. Las compras a plazo podrán hacerse efectuando los pagos por trimestres, semestros o anualidades adelantadas, calculándose los pagos de modo que la cancelación se verifique dentro del plazo de diez años, de que trata el artículo 14 de este Decreto.

Artículo 13. Si la adjudicación correspondiere a personas distintas de la que hizo la solicitud original, aquella estará en la obligación de reembolsar a ésta el valor del aviso respectivo.

Artículo 14. No se admitirá solicitud o propuesta alguna cuando el plazo propuesto para el pago del valor del lote o lotes, sea mayor de diez años.

Artículo 15. Las personas que deseen comprar solares con plazo de diez o menos años, estarán obligadas a abonar un interés anual de siete por ciento (7%) sobre las anualidades no cubiertas, pago que harán en el mismo momento en que hagan sus abonos.

Artículo 16. No se aceptará pago alguno en calidad de abono sin que antes haya sido cubierto el valor de los intereses vencidos.

Artículo 17. Los dueños de terrenos colindantes con los de «El Hatillo» podrán solicitar la compra de globos de terrenos limitrofes con los que posean, para lo cual se dirigirán al Secretario de Hacienda y Tesoro y le presentarán un plano con los linderos y dimensiones del área del terreno que proponen comprar al Gobierno, en licitación pública, aunque esos globos de terreno no constituyan lotes completos de los demarcados en el plano oficial. En la venta tendrán estos proponentes la preferencia, en igualdad de circunstancias, con cualquiera otros postores.

Artículo 18. Las personas que habiendo obtenido la adjudicación de un lote dejen de pagar las cuotas que les corresponden durante un período, pagarán un recargo de (10%) sobre el valor de la cuota atrasada. Si dejaren de pagar más de una cuota, el Poder Ejecutivo, después de otorgarles un plazo hasta de 60 días para el pago de lo atrasado, declarará a administrativamente destrata la venta, quedando las sumas pagadas a beneficio del Tesoro, sin derecho a reclamo alguno por parte de los interesados. El lote o lotes que por esta causa vuelvan a poder de la Nación, serán puestos en remate nuevamente.

Artículo 19. Queda expresamente derogado el Decreto Nº 17 de 1917 y en general todas las disposiciones ejecutivas anteriores que sean contrarias a las del presente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 37 DE 1925

(DE 1º DE JUNIO)

por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores en la Escuela Profesional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos de nuevos Profesores en la Escuela Profesional, así:

De Contabilidad y Caligrafía, señor David Westman.

De Historia, señor don Samuel Lewis.

De Geografía, señora Débora H. de Ayala.

De Instrucción Cívica, señor Enrique G. Abraham.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Instrucción Pública,

M. E. MELO,
Subsecretario.

DECRETO NUMERO 38 DE 1925

(DE 6 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento de Profesor en la Facultad Nacional de Derecho.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Federico Brito, Profesor de Derecho Romano de la Facultad Nacional de Derecho.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a seis de junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 39 DE 1925

(DE 10 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento de Profesora en la Escuela Normal Rural de la ciudad de David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Manuela C. de Espinosa, Profesora de Economía Doméstica en la Escuela Normal Rural de la ciudad de David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez de junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 40 DE 1925

(DE 10 DE JUNIO)

por el cual se establecen Inspectores de las Escuelas Privadas de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 41 de 1924, el Poder Ejecutivo está facultado para emitir Decretos reglamentarios de la Instrucción privada en cualquiera de sus ramas en lo referente a la extensión de los programas, a la higiene escolar y a las condiciones en que los es-

tudios hechos en las Escuelas privadas pueden ser equiparados a los de las Escuelas públicas;

Que de acuerdo con el artículo 13 de la misma ley, en los Municipios de Panamá y Colón, la Secretaría de Instrucción Pública podrá establecer, cuando lo estime necesario, un Inspector de las Escuelas Privadas y de la Sección de las Escuelas Oficiales que la Secretaría le confíe para evitar el recargo de las funciones del Inspector del Distrito Escolar,

DECRETA:

Artículo 1º. Créanse los puestos de Inspectores de las Escuelas Privadas de las ciudades de Panamá y Colón.

Artículo 2º. Las funciones de los Inspectores de las Escuelas Privadas, serán:

a) Todas las reglamentarias que incumben a los Inspectores Distrituales de Instrucción Pública de la República y que están señaladas en el artículo 124 de la Constitución Escolar, con excepción de aquellas disposiciones que por el carácter privado de las Escuelas, de esas Inspecciones son inaplicables.

b) Llevar a efecto una organización eficiente de las Escuelas privadas para hacer de ellas instrumentos de nacionalización o asimilación del elemento extranjero.

c) Proponer al Gobierno las medidas necesarias para llevar a cabo esta labor.

Artículo 3º. El Inspector de las Escuelas Privadas de la Capital atenderá, además, las Escuelas Oficiales de Calidonia, Pedro J. Sosa y El Chorrillo, las cuales pasarán a la jurisdicción de su Inspección.

Todos los datos estadísticos de las Escuelas Oficiales a su cargo, los pasará a la Inspección de las Escuelas de la Capital.

Artículo 4º. Los Directores de los planteles privados, están en la obligación de suministrar a los Inspectores todas las facilidades para el buen desempeño de sus cargos y rendirles los datos e informes que necesitan, en la misma forma que lo hacen las instituciones oficiales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez de junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, Mayo 21 de 1925.

Vista la renuncia que ha presentado a este Despacho la señora Joaquina U. de Arango del cargo de Maestra de grado de la Escuela de El Chorrillo,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Joaquina U. de Arango, la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Instrucción Pública,

M. E. MELO,
Subsecretario.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 15 DE 1925

(DE 10 DE JUNIO)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos de empleados al servicio de la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en lo

señores J. M. Hincapié y Antonio Hincapié, como Topógrafos, y Eduardo Cadel, como Nivelador, al servicio de la Junta Central de Caminos, cuyos servicios son innecesarios, según acuerdo de la misma Junta aprobado en reunión del día 4 del presente mes.

Los expresados nombramientos fueron hechos por medio de los Decretos números 44 del 29 de Agosto de 1923, y 19 del 15 de Enero de 1924, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1379

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1379.—Panamá, 12 de Mayo de 1923.

En escrito de fecha 8 de Abril del corriente año, el señor E. S. Humber, como apoderado de la «Nashua Manufacturing Company» de Nashua, Hillsborough, New Hampshire, EE. UU. de N. A., solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 4 de Mayo de 1915, bajo el número 138, para amparar y distinguir en el comercio telas y fraldas de algodón.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el día 4 de Mayo se venció el término para el cual fue hecho el registro primitivo; que el marbete que acompaña al petitorio es idéntico al que aparece en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil para solicitar la renovación del mencionado registro.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por el término de diez (10) años más, a partir del día 12 de Mayo, de 1925, la marca de fábrica cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, a favor de la «Nashua Manufacturing Company», domiciliada en Nashua, Hillsborough, New Hampshire, EE. UU. de N. A., con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1380

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1380.—Panamá, 14 de Mayo de 1923.

En escrito de fecha 31 de Enero del corriente año, el apoderado del señor Guillermo Tribaldos Junior, domiciliado en la ciudad de David, República de Panamá, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura, el registro de una marca de fábrica que usa su poderante para amparar y distinguir en el comercio toda clase de licores, de fabricación nacional.

La marca consiste en el dibujo de un cerro y la palabra BARU, y sirve para aplicarla en las etiquetas rectangulares, envases, envolturas, cajas, etc., de dichos licores, de la manera que el dueño estime conveniente.

El dueño de la marca se reserva el derecho de usar esta marca en forma rectangular, redonda o cualquiera otra, lo mismo que en cualquier tamaño y color o colores; de usar la pa-

labra BARU, ya sea sobre el cerro, debajo de éste o en cualquier otra parte de la marca, y de introducir variaciones en los diferentes partes de que ella consiste sin que se altere su carácter distintivo. También se reserva el derecho de usar la palabra distintiva BARU sin el dibujo del cerro, o el dibujo del cerro sin la palabra BARU, si así lo estima conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, el señor Guillermo Tribaldos Junior, domiciliado en la ciudad de David, República de Panamá.

Exhíbase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 14 de Mayo de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1377, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Razo.

RESOLUCION NUMERO 1381

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1381.—Panamá, 21 de Mayo de 1923.

En escrito de fecha 30 de Enero del corriente año, el apoderado de la «Aktienbrauerei Zün Lowenbrau in Munchen», de Munich, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio cerveza.

La marca consiste en una etiqueta rectangular con la representación distintiva de un león en forma caprichosa, rodeada por las siguientes palabras: Arriba, «Aktien», «Brauer» y «Zün»; a la izquierda «Lowenbrau»; a la derecha «Munchen», abajo, «Export Bier». En la parte inferior de la etiqueta aparece la leyenda «Dieses Bier in der Keller der Brauerei in Munchen selbst auf Flaschen gefüllt (traducido al español): «Esta cerveza ha sido embotellada debidamente en las bodegas de la fábrica de Munich».

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «Aktienbrauerei Zün Lowenbrau in Munchen», de Munich, Alemania.

Exhíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 21 de Mayo de 1923.

En esta fecha y bajo el número 1378, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Razo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

En nuestro carácter de apoderados de la «Matchings O'n Vuleans Tandstrikfabrik Aktiebolag», de Stockholm, Suecia, comunicamos a usted en solicitud de que se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestros poderantes, y que éstos usen para amparar y distinguir en el comercio, fósforos y embalajes para fósforos.



La marca consiste en las palabras THE MATCH BIRD escritas sobre una etiqueta que tiene representado un loro sobre una rama, y sosteniendo con una pata una caja de fósforos y como sacando con el pico unos palos de los fósforos. Debajo del loro se lee la palabra «Safeties». Todo tal como aparece en el facsimile adjunto.

Acompaño a esta solicitud todos los documentos que las leyes exigen sobre la materia.

De usted atento servidor,

J. Arias.

Panamá, Junio 22 de 1925.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 22 de Junio de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Registro Central de Estado Civil.—Resolución número 19.—Panamá, 19 de Mayo de 1923.

Vistos: Del parte 63, libro 4 de la Registraduría Auxiliar de Colón se desprendió Leonci Campillo, quien casó con José Bonilla Vega el día 23 de Diciembre de 1924, era viuda de Vicent V. Morez (o Morez Borel). El matrimonio Morez Bonell-Campillo aparece inscrito en este Registro Central bajo el No 105, dado al folio 53 del tomo I de la Práctica de Colón, pero no así la defunción del cónyuge Morez Borel de la cual no se ha hallado en las prácticas por que dicho no aparece con 4 años a menos en la Registraduría Auxiliar de Colón de donde se presume era vecino Borel.

Según el artículo 63 del Decreto reglamentario al Registro Civil,

«... Ninguno se inscribirá el matrimonio si el Subista algún Estado Civil, según las prácticas hechas con anterioridad al Registro, que afecte la validez de tal matrimonio conforme a las leyes expuestas».

Por tanto, esta Dirección General,

RESUELVE:

Suspender la inscripción del parte 63, libro 4 de Matrimonios de Colón, correspondiente al de los señores José Bonilla Vega y Leonci Campillo viuda de Morez Borel, hasta que se compruebe la defunción de Vicent V. Morez Borel.

Cúmplase, cópiese y notifíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomplio Aragón.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

De los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Abril de 1925.

As. 4626. Escritura 145, de 31 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Samuel Gorin cancela hipoteca a Jean Montero y esta la constituye a favor de Pedro José Jugo Delgado, sobre una casa situada en Colón.

As. 4627. Escritura 141, de 13 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Samuel Gorin cancela hipoteca a Jean Montero y esta la constituye a favor de Pedro José Jugo Delgado, sobre una casa situada en Colón.

As. 4628. Copia del auto de catorce de Abril dictado por el Juez Ejecutor de la Provincia de Colón por el cual decreta el secuestro de una finca situada en el Distrito de Portobelo perteneciente a Luis Chiari.

As. 4629. Escritura 25, de 23 de Marzo de este año por la cual se protocoliza el Juicio de sucesión de Nicolás González y se le adjudican varios bienes situados en el Distrito de San Francisco a María de Jesús Puga vda. de González y otros.

As. 4630. Escritura 124 de 17 de Junio de mil novecientos diez y siete por la cual el Gobierno Nacional vende a Alfredo Arias S. un lote de terreno ubicado en el Distrito de Peonancé, que mide una hectárea con 721 metros cuadrados.

As. 4631. Escritura 227, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Genaro Simons aumenta un crédito hipotecario constituido a favor de Manuel del Valle Henríquez.

As. 4632. Escritura de 4 de Septiembre de mil novecientos veintidós de la Notaría 2ª, por la cual Joseph Hamlet traspassa a María Isabel Arias de Arjona unas hipotecas constituidas a su favor.

As. 4633. Escritura 379, de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual María Isabel Arias de Arjona cancela hipoteca constituida a su favor por Elias Airpuru.

As. 4634. Escritura 225, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Alfonso Fábrega, cancela hipoteca constituida a su favor por Elias Airpuru.

As. 4635. Escritura 395 de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Gustavo E. Macías constituye hipoteca a favor de Octaviano B. Pérez, sobre una finca ubicada en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 4636. Copia del acta de remate verificado el 6 de los corrientes en el Juzgado Tercero Municipal de este Distrito en el cual se le adjudicó a Felipe Navarro un lote de terreno de propiedad de Manuel Santos Aparicio ubicado en la población de Pacora, de este Distrito.

As. 4637. Escritura 411, de 4 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Carl Friede y Compaña, cancela hipoteca a Gustavo E. Macías.

As. 4638. Escritura 384 de 8 de los corrientes de la Notaría 1ª por la cual Albertina A. de Alba y otra venden a Teresa de J. Navarro un lote de terreno ubicado en la Población de Pacora de este Distrito.

Panamá, Abril 17 de 1925.

El Registrador General,

E. QUINTERO A.

RELACION
de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Abril de 1925.

As. 4639. Oficio N° 97 de Febrero de este año, del Juez 4° Municipal de este Distrito en el cual comunica que se ha levantado el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Julio Regis, ubicada en esta ciudad.

As. 4640. Entró anteriormente.

As. 4641. Adiciona el anterior.

As. 4642. Escritura 228 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Gencaro Simons constituye hipoteca a favor de la Nación sobre la sexta parte de una finca ubicada en esta ciudad, para responder por la exarcelación de Darío Ruiz.

As. 4643. Certificado 730, de 9 de Febrero de este año, expedido por el Gobernador de esta Provincia, por el cual constata la razón social «Chong Kwe Kwong», domiciliada en esta ciudad.

Panamá, 18 de Abril de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Dentro del término de treinta días será rematado por el señor Tesorero Municipal si no se presentare ningún reclamo legal.

Copia del presente edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arraján, Mayo 4 de 1925.

El Alcalde,

DELFIN HERRERA.

El Secretario,

S. Tejada G.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo L. Castellón se encuentra depositado un toro de color rosco, de tercera talla, marcado a fuego así:

"P"

y a sangre, despuntadas las orejas. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor José María Duarte, por hacer más o menos nueve meses que se encuentra haciendo daños en el lugar denominado «Quebrada de Oro», jurisdicción de este Distrito, sin que haya podido saberse quién es su dueño, no obstante las investigaciones que se han hecho.

Para que sirva pues, de formal notificación al que se crea con derecho al referido animal, se fija por treinta días el presente aviso en lugar visible de esta Oficina, en los más concurridos de esta población y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Abril 25 de 1925.

El Alcalde,

ABRAHAM PALACIOS.

El Secretario,

Tomás J. Palacios.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Tonosí,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Rosa Nieto, se encuentra depositado un potrero colorado, como de tres a cuatro años de edad, de buena talla, defectuoso del ojo derecho, y sin marca de ninguna clase.

Este potrero se encontraba desde hace algo más de un mes en el potrero de «Flores» del señor Nieto, sin conocerse su dueño, y por lo tanto, ha sido denunciado como bien vacante, por el mencionado señor.

Y para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer oportunamente, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo; si pasado el término del edicto no pareciere al dueño, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, con las formalidades de la ley.

Copia de este edicto será enviada para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Tonosí, Mayo 8 de 1925.

El Alcalde,

A. CASTRO U.

El Secretario,

Rubén Angulo.

30 vs.—18

Imprenta Nacional.—Reg. N° 4053-A

CUADRO de las operaciones efectuadas en la Sección de Hipotecas, Provincia de Veraguas, durante el año de 1924.

MESES	CONSTITUCION DE HIPOTECAS				CANCELACIONES				DERECHOS DE VENGADOS
	Fincas rústicas	Valores	Fincas urbanas	Valores	Fincas rústicas	Precios	Fincas urbanas	Precios	
Enero.....	4	B. 1.750.00	B.		4	B. 1.200.00	B.		B. 16.10
Febrero.....									
Marzo.....									
Abril.....									
Mayo.....	2	750.00							2.60
Junio.....	1	13.000.00	1	300.00					4.10
Julio.....									
Agosto.....					1	600.00			3.00
Septiembre.....									
Octubre.....									
Noviembre.....									
Diciembre.....									
TOTALES.....	7	B. 15.500.00	1	B. 300.00	5	B. 1.800.00	B.		B. 25.80

RESUMEN DE LAS INSCRIPCIONES PRIMERAS

FINCAS	VALORES
Rústicas... 7	B. 15.500.00
Urbanas... 1	300.00
Totales... 8	B. 15.800.00

TOTAL DE INSCRIPCIONES HECHAS

FINCAS	VALORES
Rústicas... 12	B. 17.300.00
Urbanas... 1	300.00
Totales... 13	B. 17.600.00

RESUMEN DE LAS INSCRIPCIONES SEGUNDAS

FINCAS	VALORES
Rústicas... 5	B. 1.800.00
Urbanas... ..	
Totales... 5	B. 1.800.00

Panamá, 31 de Diciembre de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 5.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ

EDICTOS

EDICTO REPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplazo al señor Stephan Pitken para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa Catherine Pitken, y a justificar su ausencia.

derado, en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa Catherine Pitken, y a justificar su ausencia.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Eduin Chandeck.

6 vs. 4

EDICTO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Arraján al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Rangel, vecino de este Municipio, se encuentra depositada una vaca amarilla ji para, ojicera, con un ternero macho del mismo color. Dicha vaca está marcada a fuego en el anca del lado derecho con este fierro: A, y en la paleta del mismo lado con el siguiente: KB y una borqueta y un saque redondo en la oreja del mismo lado; en el lado izquierdo está marcada con el siguiente fierro: V, sobre el anca.

El referido animal se encontraba pastando desde hace dos meses en el potrero del señor Ramiro Arango, sin dueño alguno conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en otros lugares visibles de la población.